



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
Treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

---

Tipo de proceso	:	Tutela
Radicación.	:	11001310301920240003600

Encontrándose la presente acción con el lleno de requisitos y formalidades legales, el Juzgado admite la tutela instaurada por **Víctor Bertulfo Rincón Criollo** contra la **Comisión Nacional del Servicio Civil** y la **Fundación Universitaria del Área Andina**.

Vincúlese a la acción impetrada al **Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN** y a la **Universidad EAN**.

Córraseles traslado a las accionadas y a las vinculadas para que, en el término perentorio de un (1) día ejerzan su derecho de defensa y contradicción y alleguen los documentos que estimen necesarios para la resolución del presente asunto.

Remítaseles copia del escrito de tutela y sus anexos a fin de que, si lo consideran conveniente, se pronuncien sobre otros puntos adicionales.

Se niega la medida provisional referida a la suspensión provisional de la citación al curso de formación para aspirantes a los empleos del nivel profesional de los procesos misionales del proceso de selección DIAN 2022, pues al expediente no se allegaron las pruebas de las cuales se pueda vislumbrar que, por obra de la supuesta conducta de las accionadas, se advierta un daño consecuencial. (Art. 7 Decreto 2591 de 1991).

Se requiere a la **Comisión Nacional del Servicio Civil**, a la **Fundación Universitaria del Área Andina** y a la **Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN** para que, de forma inmediata en la página web en donde se notifican las decisiones del concurso respectivo, se informe a todos los participantes la existencia de la presente acción y de considerarlo necesario éstos intervengan en el término de un (1) día.

Notifíquese a los intereses por el medio más expedito y eficaz.

**CÚMPLASE.**

(firma escaneada exclusiva para decisiones de Juez 19 Civil Circuito de Bogotá, conforme al artículo 105 del Código General del proceso, en concordancia con las disposiciones de la Ley 2213 de 2022)

**ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA**  
**JUEZ**

